

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA AEROPUERTOS DEL DESARROLLO	2014-409-057249-2 (19/11/2014) 2014-409-057256-2 (19/11/2014)	1. ¿Cuál es el índice de perfil longitudinal requerido para la entrega de los trabajos de repavimentación de la Pista del Aeropuerto de Barranquilla?	Lo que se le exigirá al Concesionario es que cumpla con las normatividad vigente, se resaltan en particular RAC14, Anexo 14. Volumen 1, adjunto A, apartado 5 de la OACI, y otros documentos relevantes como Doc. 9157 Manual de Diseño de Aeródromo, Parte 3 Pavimentos, Doc. 9137 Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 2 Condiciones de la Superficie de Pavimento.		TÉCNICA
2.	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA AEROPUERTOS DEL DESARROLLO	2014-409-057249-2 (19/11/2014) 2014-409-057256-2 (19/11/2014)	2. ¿Cuáles son las ventanas de trabajo admisibles para no afectar las operaciones aéreas durante la repavimentación de la pista del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla?	Las ventanas de trabajo en un Aeropuerto no son fijas y preestablecidas ya que dependen de muchos factores por ejemplo la meteorología, la programación de vuelos del aeropuerto, la estacionalidad. Por lo que para establecer las ventanas de trabajo se deberá plantear previamente un Plan de Obras que sea concensuado con el departamento de operaciones del aeropuerto y compañías afectadas, con el objeto de acordar las ventanas de trabajo que minimicen la afección a la operatividad del Aeropuerto, por ejemplo los trabajos nocturnos. Una vez aprobados los días y ventanas de trabajo se publicará un NOTAM con la información relevante de las obras.		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA AEROPUERTOS DEL DESARROLLO	2014-409-057249-2 (19/11/2014) 2014-409-057256-2 (19/11/2014)	3. ¿El edificio del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla está catalogado como patrimonio histórico y/o cultural? Si ése es el caso, ¿cuáles son sus restricciones para su intervención?	La ley 1185 de 2008 establece un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la ley. Asimismo la ley establece que se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de la ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. En este orden, revisada la información referente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico) y en particular la lista de bienes de interés cultural así como la lista de candidatos a bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura no se encuentra que el Aeropuerto Ernesto Cortissoz haya sido declarado bien de interés cultural mediante acto administrativo, conforme lo establece la Ley.		TÉCNICA
----	--	--	---	--	--	---------

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-057624-2	<p>1. Teniendo en cuenta que el Concesionario tiene derecho a la ertribución únicamente cuando se suscriba el Acta de Terminación de la intervención, entendemos que tanto los Ingresos Regulados como los Ingresos No Regulados serán facturados por el Concesionario a nombre y por cuenta de la ANI.</p> <p>En este sentido, entendemos que el Concesionario no debe reflejar en su contabilidad el recaudo de Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados puesto que éstos deben ser contabilizados en el Patrimonio Autónomo por la Fiduciaria.</p> <p>Solicitamos respetuosamente que se confirme nuestro entendimiento.</p>	De acuerdo con lo establecido en el Contrato, la totalidad de los recursos que se manejen en el proyecto deberán ser administrados a través de un patrimonio autónomo constituido por el contratista. De acuerdo con la sección 1.1 del Contrato, el Patrimonio Autónomo será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del proyecto.	<p>CONTRATO PARTE GENERAL, 1.1. (b), 3.1.</p> <p>CONTRATO PARTE ESPECIAL, 4.5., 4.5., 4.6</p>	FINANCIERA
5.	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-057624-2	<p>2. El literal (d) de la sección 3.1. de la Parte Especial establece:</p> <p><i>"El Concesionario, por otra parte, se obliga a ejecutar y a cumplir todas las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices, entre otras, la financiación, administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización, mantenimiento y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato. Así mismo, <u>el Concesionario se obliga a pagar a Aerocivil una Contraprestación en los plazos y cantidades que se determinan en este mismo Contrato.</u>"</i> (subraya y negrilla no</p>	Esta Entidad aclara que de acuerdo con lo indicado en los numerales 4.6.2.1 y 4.6.2.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la contraprestación a pagarse a la Aerocivil, corresponde a un rubro establecido en la estructura financiera del proyecto, el cual será fondeado por la Fiduciaria en la Cuenta Aerocivil, con un porcentaje de los recursos de las Subcuentas Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados de la Cuenta ANI. Cabe mencionar que dicho porcentaje será el propuesto por el Concesionario en su oferta económica.	CONTRATO PARTE ESPECIAL, 3.1.	FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			<p>es del texto original).</p> <p>Entendemos que el pago a que hace referencia el literal citado corresponde a un menor ingreso que recibirá el Concesionario y no a un gasto que éste deba realizar.</p> <p>Solicitamos se confirme nuestro entendimiento.</p>			
6.	<p>ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS</p>	<p>2014-409-057323-2</p>	<p>Por medio de la presente solicitamos la ampliación del plazo de cierre de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (la "Licitación Pública") por las razones que señalo a continuación:</p> <p>1. El diez (10) de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI expidió la Adenda No. 4 por la cual se amplió la fecha de cierre de la Licitación Pública al veintiséis (26) de noviembre de 2014 a las 10:00 am.</p> <p>2. EL once (11) de noviembre de 2014, la ANI expidió la Adenda No. 5 que introdujo cambios al Contrato de Concesión en sus partes General y Especial, al igual que modificó los Apéndices 2 - Técnico, 3-Indicadores de Cumplimiento, 4-Gestión Predial, 5-Gestión Ambiental de ambos módulos de la Licitación Pública.</p> <p>3. El trece (13) de noviembre de 2014 la ANI publicó la Tercera y Cuarta Matriz de Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones.</p>	<p>La ANI ha efectuado un análisis en relación con los requerimientos del proyecto y ha concluido que las ampliaciones al plazo de la Licitación Pública efectuadas mediante las Adendas No. 1 y 4 son suficientes para el efecto.</p> <p>Por lo anterior, no es procedente una nueva ampliación en el plazo.</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>PROCEDIMENTAL</p>

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			<p>4. Posteriormente, el dieciocho (18) de noviembre de 2014 la ANI publicó la Quinta y la Sexta Matriz de Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones.</p> <p>Los cambios introducidos por la Adenda No. 5 y las respuestas dadas por la ANI, requieren un análisis detallado y complejo que toma tiempo y que, con la fecha fijada por la Adenda No. 4 no será posible realizar a cabalidad.</p> <p>Por las razones que anteceden, de manera respetuosa solicitamos la ampliación del plazo de cierre de la licitación hasta el máximo permitido por ley.</p>			
7	Estructura Plural OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-054298-2	<p>Amablemente se solicita a la ANI confirmar el siguiente entendimiento: antes del inicio de las intervenciones el concesionario deberá haber adquirido o haberse admitido la demanda de expropiación del 100% de los predios necesarios para la respectiva intervención, no del proyecto.</p>	<p>Respecto a su observación, la Sección 5.2.1 (a) se ha modificado así:</p> <p><i>Antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una Intervención, el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.</i></p>	Sección 5.2.1(a) - Actividades para la ejecución de los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización - Contrato Parte General	PREDIAL
8	Estructura Plural OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-054298-2	<p>Para efectos de no retrasar la ejecución del proyecto, amablemente se solicita a la ANI permitir que el concesionario inicie la ejecución de la respectiva intervención con un porcentaje menor al 100% de bienes adquiridos; la planeación del concesionario le permite manejar este riesgo y asumirlo.</p>	<p>Respecto a su observación, la Sección 5.2.1 (a) se ha modificado así:</p> <p><i>Antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una Intervención, el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.</i></p>	Sección 8.1 (d) - Gestión Predial - Contrato Parte General	PREDIAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

9	Estructura Plural OMA- DARBY/COLPATRIA	2014-409- 054298-2	El plazo (180 días) para que se configure la fuerza mayor predial por expropiación por vía administrativa es excesivo, estamos hablando de 6 meses. En la práctica esta figura quedaría inservible.	El plazo de 180 días se considera el necesario para la gestión que debe realizar el concesionario, antes de considerarse el evento eximente de responsabilidad.	Sección 8.4 (a)(i) - Fuerza Mayor Predial - Contrato Parte General	PREDIAL
10	Estructura Plural OMA- DARBY/COLPATRIA	2014-409- 054298-2	Este literal no concuerda con la exigencia de haber adquirido el 100% de los predios para iniciar la intervención. Si se exige el 100% de los predios nunca van a existir predios faltantes.	No es correcto el entendimiento del observante. Justamente puede presentarse la situación en la cual el Concesionario no adquiera el 100% de los predios por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor regulada en la Sección objeto de la observación.	Sección 8.4 (e) - Fuerza Mayor Predial - Contrato Parte General	PREDIAL
11	Estructura Plural OMA- DARBY/COLPATRIA	2014-409- 054298-2	El plazo de 180 días es excesivo. Se sugiere reducir el plazo, al menos, a 90 días.	El plazo de 180 días se considera el necesario para la gestión que debe realizar el concesionario, antes de considerarse el evento eximente de responsabilidad.	Sección 10.3 (a) - Fuerza Mayor por Redes - Contrato Parte General	PREDIAL
12	Estructura Plural OMA- DARBY/COLPATRIA	2014-409- 054298-2	El plazo de 180 días es excesivo. Se sugiere reducir el plazo, al menos, a 90 días.	El plazo de 180 días se considera el necesario para la gestión que debe realizar el concesionario, antes de considerarse el evento eximente de responsabilidad.	Sección 10.3 (a) - Fuerza Mayor por Redes - Contrato Parte General	PREDIAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

13	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA	2014-409-055629-2 (11/11/2014)	3. En la cláusula 17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Sección 17.3 Arbitraje Internacional se menciona que Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Internacional por lo que se solicita a la ANI alcance y procedimiento en aras de determinar las posibles afectaciones que se podrían causar a los intereses de comercio internacional durante la ejecución del contrato y evaluar la posibilidad que las controversias aquí presentadas se resuelvan únicamente por arbitraje nacional teniendo en cuenta que el contrato se rige bajo legislación colombiana.	La ANI realizó los ajustes que consideró pertinentes sobre el tema mediante Adenda.	CONTRATO DE CONCESIÓN - PARTE GENERAL BARRANQUILLA / ZONA SUR OCCIDENTE	JURÍDICA
14	Estructura Plural OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-054298-2	La obligación prevista en este numeral no concuerda con la sección 8.1(d) del contrato parte general. Por lo tanto, amablemente se solicita a la ANI aclarar cuando se entiende que el concesionario ha adquirido el 100% de los predios.	Su observación ha sido analizada por la ANI y mediante Adenda se ha incluido la siguiente redacción al numeral observado" 36) Efectuar la Gestión Predial de manera que antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una intervención, el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.", en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 d).	Sección 11.9 (36) - Actividades Permanentes durante la Ejecución del Contrato - Contrato Parte General	PREDIAL
15	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	2014-409-054443-2	3. En cuanto al predio mencionado en la Cláusula 1.2 (xvi) se solicita aclarar si: 1) Se encuentra contemplado en las adquisiciones definidas en el plan de intervenciones? 2) Se encuentra contemplado en el fondeo de la subcuenta de predios definida en el Numeral 4.6.2.3 (c) (i) (1)?	Se aclara que el predio indicado por el observante no se encuentra contemplado en las adquisiciones del aeropuerto y consecuentemente, tampoco se encuentra contemplado en los aportes a la subcuenta predios. Lo anterior, por cuanto es un predio que actualmente forma parte del área del Proyecto y que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.2(xvi), el Concesionario declara y garantiza que conoce que en el evento en que la ANI apruebe la iniciativa privada, se podrá excluir del Proyecto dicho predio.	CONTRATO PARTE GENERAL. NUMERAL 1.2 (xvii)	FINANCIERA - PREDIAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 10 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

16	ESTRUCTURA PLURAL AEROPUERTO ATLÁNTICO		<p>3. No disponibilidad de información de predios a adquirir y redes</p> <p>Aunque la ley 1682 del 2013 requiere de las entidades públicas y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte, la identificación y análisis integral durante la etapa de estructuración de aspectos tales como redes y diagnostico predial de los predios objeto de adquisición, el caso del presente proceso se observa la ausencia de este análisis a disposición de los precalificados.</p>	La información disponible se encuentra publicada en la base de datos.	CUARTO DE DATOS	PREDIAL
----	--	--	--	---	-----------------	---------

ESTAS RESPUESTAS DEBEN ENTENDERSE QUE SON LAS ACTUALIZADAS Y SUSTITUYEN CUALQUIER RESPUESTA DADA EN OTRO SENTIDO POR LA ENTIDAD.

Proyectó: Estructurador Integral UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROPUERTOS

Revisó aspectos técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración.

Aprobó aspectos técnicos: Carlos Hernando Lasprilla Salguero /Gerente de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó aspectos financieros – Riesgos: Edna Patricia Pazos Monsalve / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó aspectos financieros - Riesgos: Andrés Hernández / Gerente (E) Financiero / Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos prediales: Dilver Octavio Pintor Peralta / Experto 8 / Gerencia Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Aprobó aspectos prediales: Edgar Chacón Hartmann / Gerente Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán / Experto 7 / Gerencia Asesoría Jurídica en Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos: Lilibian Andrea Coy Cruz / Gerente Asesoría Jurídica en Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Vélez Calderón / Abogado / Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Gerente de Contratación / Vicepresidencia Jurídica